



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2286

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/11/1988 - B.Inf. 38/1988

Sancionada: 15/12/1988

Promulgada: 20/12/1988 - Decreto: 2917/1988

Boletín Oficial: 29/12/1988 - Nú: 2627

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Los partidos políticos con representación en la Legislatura Provincial, dispondrán de un espacio de cinco (5) minutos por mes, cada uno, no acumulativos, en L.U 92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro S. E. y todo otro sistema de comunicación de Radio y Televisión con control estatal, donde podrán exponer su pensamiento sobre la realidad provincial y nacional.

Artículo 2.- Estos espacios serán emitidos de lunes a viernes en horarios centrales, de acuerdo a la programación de cada medio y cada presentación será promocionada anticipadamente para hacer conocer a la población los días y horarios de emisión.

Artículo 3.- Cada uno de estos programas serán presentados como ESPACIO GRATUITO CEDIDO A LOS PARTIDOS POLITICOS, mencionando el número de ley del presente proyecto y LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.